

Normas del Campeonato de España de Go. 17 de diciembre de 2017

Índice

NORMAS DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE GO	0
0 Introducción.	1
1 Fase clasificatoria para la FCEGO.	2
1.1- Introducción.	2
1.2- Aspectos generales.	2
1.3- Clasificación de los torneos del Circuito para la FCEGO	4
1.4- Puntuación de los Participantes para la FCEGO	5
1.5- Incumplimientos y penalizaciones.	8
2 Final del Campeonato de España de Go (FCEGO).	9
2.1- Introducción.	9
2.2- Características de la FCEGO.	9
2.3- Clasificación final	10
2.4- Arbitraje	10
3 Disposición adicional	11
4.– Disposición final.	11



0.- Introducción.

Por Campeonato de España de Go (en adelante CEGO) se entiende aquella competición organizada por la Asociación Española de Go (en adelante AEGO), cuyo objetivo es determinar cada año el Campeón de España.

Se establece como una competición de periodicidad anual y duración aproximada de un año, desde la resolución del Campeonato anterior hasta la del Campeonato en curso.

El Campeonato de España de Go se divide en dos fases: la Fase Clasificatoria y la Fase Final, también llamada Final del Campeonato de España de GO (en adelante FCEGO).

• Fase clasificatoria o Clasificación para la FCEGO

Estará abierta a todos aquellos Jugadores que cumplan las condiciones establecidas en el Apartado "2. Fase clasificatoria para la FCEGO".

Estará formada por todos los Torneos puntuables que conforman el Circuito para la FCEGO del año natural en curso, de acuerdo a lo establecido en el mismo Apartado 2 citado anteriormente.

Fase Final o FCEGO

La Fase Final o FCEGO se disputará entre los 8 primeros clasificados de la Fase Clasificatoria, una vez disputado el último Torneo del Circuito para la FCEGO del año natural en curso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Apartado "3. Final del Campeonato de España de GO (FCEGO)".

El ganador de la FCEGO será el Campeón de España de ese año, convirtiéndose además en el representante de España en el WAGC (World Amateur Go Championship – Campeonato Mundial Amateur de GO) conforme a lo indicado en la Normativa de Representación de la AEGO vigente. Si no pudiera serlo, para determinar el representante se respetará la clasificación final de la FCEGO y lo indicado en la Normativa citada.

La FCEGO contará como parte de la Fase Clasificatoria del año siguiente (Torneo del Circuito para la siguiente FCEGO)



1.- Fase clasificatoria para la FCEGO.

1.1- Introducción.

Desde hace varios años se ha intentado por parte de la AEGO una reforma de la elección de los integrantes de la FCEGO.

Fruto de ese interés, en las últimas Asambleas de Socios anuales de la AEGO se han adoptado acuerdos que animaban a la Junta Directiva de la AEGO (en adelante JD) a realizar dicha modificación y adoptar un sistema de puntos que diera la oportunidad de potenciar todos los torneos que son representativos en el panorama actual (y futuro) del Go en España.

1.2- Aspectos generales.

Se definen a continuación una serie de figuras o entidades, de forma que cuando se haga referencia a alguno de ellos en el presente documento (en letra *cursiva*), implicará la consideración y el cumplimiento de todas sus características, derechos y responsabilidades:

• Encargado o Responsable

Será nombrado cada año por la JD correspondiente con el fin de gestionar todo lo relacionado con el CEGO, teniendo entre sus responsabilidades al menos las siguientes:

- Antes de finalizar cada año, deberá ponerse en contacto con los organizadores de los *Torneos* incluidos en el Circuito de la última FCEGO, para confirmar la participación de los mismos en el Circuito del año siguiente, siempre que cumplan todos los requisitos exigidos en este documento.
- Deberá hacer pública, en la Web y en el Foro de la AEGO (es decir, de conocimiento público), la Clasificación con Nombre y Tipo de todos los *Torneos* que estén incluidos para la siguiente FCEGO, a principios de cada año y siempre con un tiempo de antelación suficiente antes de disputarse el primer *Torneo* incluido en el Circuito para la FCEGO de ese año.
- Deberá hacer pública, en el Foro de la AEGO (es decir, de conocimiento exclusivo para Socios), la Clasificación con Nombres y Puntos de todos los Socios y miembros españoles de la AEGO que hayan puntuado en un *Torneo* del Circuito para la FCEGO, después de haber finalizado el primer cuatrimestre del año, y haber sido hechos públicos los resultados del mismo (Web de la EGD), y también la Clasificación Provisional para la FCEGO con Nombres y Puntos de todos los socios y miembros españoles de la AEGO que hayan puntuado en los *Torneos* disputados hasta ese momento, indicando además los 8 clasificados provisionales para la FCEGO en dicho momento. Esta última clasificación con los 8 finalistas podrá también



hacerla pública en la Web de la AEGO (es decir, de conocimiento público) o en el Foro en apartado de acceso público.

Jugador

Cualquier persona que participe o dispute un *Torneo* del Circuito para la FCEGO.

Participante

A efectos del CEGO, en cada *Torneo* incluido en el Circuito para la FCEGO sólo tendrán la consideración de *Participantes* los *Jugadores* que hayan disputado al menos el 50% de las partidas del mismo.

• Torneo del Circuito para la FCEGO

Para ser considerado dentro del Circuito para la FCEGO (y por tanto sea puntuable para la FCEGO) y mantenerse en él, un *Torneo* debe cumplir las siguientes condiciones:

- Aceptación y cumplimiento del presente documento, Normas para el Campeonato de España de GO (NCEGO).
- Torneo de carácter Anual y Avalado por la AEGO, organizado por un Club Avalado por la AEGO conforme a la normativa vigente (no aplicable al Open de España).
- Haberse realizado el año anterior al que solicita su inclusión en el Circuito, (debiendo haber sido registrado en EGD el torneo el año anterior al que solicita su inclusión, no siendo necesario que este primer año el club esté avalado) debiendo tener la misma denominación y formato que el año anterior (excepto si hubiera organizado el Open de España), y a su vez el año anterior haber tenido un mínimo de 6 participantes. Quedando excluidos del Circuito para la FCEGO aquellos torneos que hayan decidido no formar parte (o no hubieran comunicado su deseo de participar) del Circuito para la FCEGO en ese año, o bien no hayan alcanzado el mínimo de 6 participantes. La JD contactará todos los años al final del año natural, con los responsables de los clubes que hubieran participado en el Circuito para la FCEGO, al objeto de confirmar la participación de los torneos que organicen.
- Deberá aportar información pública y actualizada, en la página Web del *Torneo*, Club organizador, incluyendo el logotipo de la AEGO.
- Fecha, Lugar y Dirección de celebración, mínimo con 2 meses de antelación.
- Lista de Preinscritos, opcional, en la que aparezcan reflejados todos los participantes con al menos Nombre y 1er Apellido, procedencia (ciudad o club) y el nivel con el que se inscriben, debiendo ser actualizada periódicamente en el caso de su publicación.
- Aforo mínimo del torneo para 16 jugadores.



- Deberá asegurar la participación a los socios/miembros de la AEGO interesados en hacerlo. En caso de tener un aforo limitado, se deberá informar previa y restringidamente a los socios/miembros de la AEGO en el Foro privado de la Asociación, en el mismo momento del anuncio público (2 meses de antelación a la fecha de celebración), permitiendo a los socios/miembros preinscribirse y con ello reservar plaza para el mismo, siempre y cuando se formalice la inscripción y el pago correspondiente en el plazo de los 15 días naturales posteriores a la información pública del Torneo. Los socios/miembros de la AEGO tendrán derecho a una reserva del 50% de plazas del aforo del Torneo. Una vez transcurridos los 15 días posteriores al anuncio público del torneo, las plazas reservadas a los socios de la AEGO no cubiertas, pasarán a libre disposición por la organización del Torneo.

Para ser incluido en el Circuito para la FCEGO del año correspondiente, en conformidad con el presente documento, un *Torneo* debe además cumplir:

- Reducción del 20% en la cuota general de inscripción que corresponda al torneo, para todos los socios/miembros de la AEGO.
- Para *Torneos* presentes en el anterior Circuito para la FCEGO, confirmación al *Encargado o Responsable* de la continuidad del *Torneo* en el siguiente Circuito antes de iniciar el año o Circuito correspondiente.
- Que se haya realizado el año anterior, llegando al mínimo de 6 participantes, tenga el mismo formato, la misma denominación o al menos en parte, en las dos ediciones (año anterior y siguiente).
- Reciba la conformidad y aprobación de la JD correspondiente de acuerdo con lo establecido en este documento.

1.3- Clasificación de los torneos del Circuito para la FCEGO.

Debido a la singularidad de los distintos Torneos del panorama del Go en España y a efectos del CEGO, a cada *Torneo* del Circuito para la FCEGO se le asignará una serie de puntos, en función de determinados aspectos del mismo.

Los *Torneos* en el Circuito para la FCEGO tendrán un valor en puntos, que vendrán dados por un baremo aplicado a la edición del año anterior del torneo.

A efectos del CEGO, se considerará la organización del Open de España equivalente a la organización del *Torneo* correspondiente de un club en ese año, en el caso de que le sustituya. Contabilizándose por tanto los puntos del Open de España, para calcular los puntos de ese *Torneo* de cara a la siguiente FCEGO. En ese siguiente año consecutivo, el club organizador del Open, al haber sido el primer año el Open de España, podrá presentar formato y denominación distinta (nombrando el torneo con otra denominación), contabilizándose los puntos del Open de España de la edición anterior. El club organizador



del Open de España en el primer año no será necesario que esté avalado, debiendo estarlo al año siguiente para que su torneo de club entrase a formar parte del circuito de la FCEGO.

El Open de España sería la única competición, en el caso de no celebrarse el año anterior, que tomaría para calcular los puntos del mismo, la última edición en la que se hubiera celebrado.

El Open de España, será siempre un torneo de clase A o B, sin hándicap, debiendo ser comunicado a la JD por el club candidato organizador con una antelación mínima de dos meses. Deberá realizarse preferiblemente en el último trimestre del año. De no haber club organizador, o no haber avisado con la antelación de dos meses, la JD podrá denegar la realización del Open al club candidato organizador.

La FCEGO, no se considerará como un torneo más puntuable a efectos del circuito para la FCEGO.

1.4- Puntuación de los Participantes para la FCEGO.

El método para decidir los *Jugadores* participantes en la FCEGO, consistirá en un sistema de puntuación anual basado en la suma de los resultados individuales obtenidos en cada uno de los *Torneos* del Circuito para la FCEGO, tomando la edición del año anterior en la que se hubiesen realizado, conforme al sistema siguiente:

-Valor de jugadores:

Cada jugador dará al torneo puntos acordes a su categoría, (debiendo para ser puntuable jugar al menos el 50% de las partidas del torneo) siguiendo la tabla que sigue:

20 kyu - 16 kyu = 1

15 kyu - 10 kyu = 2

 $9 \, \text{kyu} - 5 \, \text{kyu} = 3$

4 kyu - 1 kyu = 4

1 Dan - 4 Dan = 5

> 4 Dan = 6

Las categorías se tomarán de EGD, según el Gor, no el Rank.



-Según el Handicap los puntos resultantes se multiplicarán según la siguiente tabla:

Handicap puro * 0'50

Handicap -1 * 0'65

Handicap -2 * 0'80

Handicap -3 * 0'90

Handicap -4 * 1

Handicap inferior a -4 se considera de valor igual a sin handicap. (*1)

- -Puntos por clase de torneo:
- A. Los puntos resultantes se multiplican por 1
- B. Los puntos resultantes se multiplican por 0'75
- C. Los puntos resultantes se multiplican por 0'50
- -Jugadores de la AEGO en el torneo:

Considerando que se busca obtener una puntuación para participar en el campeonato de España y en busca de promover la participación a nivel nacional de los jugadores españoles, se concederá un extra de puntos al valor del torneo si este cuenta con participantes socios o miembros de la AEGO en el año de realización del mismo.

Para saber cuántos puntos se recibirán se realizará el siguiente cálculo:

Nº de participantes del torneo pertenecientes a la AEGO / Total de participantes del Torneo. El resultado de este cálculo se multiplicará por el valor obtenido del torneo en ese momento, que se añadiría al valor obtenido del torneo, obteniéndose el resultado de este concepto.

-Continuidad de los torneos.

Los torneos con al menos 5 ediciones anuales previas consecutivas, misma denominación o al menos en parte, mismo formato, obtendrán 5 puntos extras.



Ejemplo:

-Un torneo con 15 participantes, de ellos, 5 son entre 20 y 15 kyu, 7 entre 9 y 5 kyu, y 3 entre 1Dan y 4 Dan, cuatro de ellos pertenecientes a la AEGO, y habiéndose realizado desde hace 7 años de manera consecutiva con el mismo nombre y mismo formato sería:

$$5*1+7*3+3*5=41$$
 puntos

- -Si el torneo fuera con hándicap -3, 41 * 0,9 = 36,9
- -Si el torneo fuera de clase C, 36.9 * 0.5 = 18.45
- -Con 4 participantes, que pertenecieran a la AEGO:

-Al haberse realizado los cinco años anteriores consecutivos con la misma denominación o al menos en parte, y mismo formato

23,24 + 5 = 28,24 Puntuación final que otorgaría este torneo.

Los puntos del torneo se repartirán para la edición del año siguiente entre los 5 primeros participantes pertenecientes a la AEGO clasificados, en la proporción: (siguiendo el ejemplo anterior los resultados serían)

En todas las operaciones se tomarán dos decimales, sin hacer redondeos.

Si el torneo no tuviera 5 participantes de la AEGO, los puntos se repartirían con los mismos porcentajes entre los primeros clasificados participantes de la AEGO, sin añadir los puntos o porcentajes sobrantes a ningún participante de la AEGO.

En cada *Torneo* incluido en el Circuito para la FCEGO sólo puntuarán los *Participantes* que:

- Tengan nacionalidad española.



- Sean socios/miembros de la AEGO antes de iniciarse el *Torneo* correspondiente y que además lo hayan sido los 2 últimos años, es decir, que como mínimo sean socios o miembros el año en curso y también lo hayan sido el año anterior. En el caso de no pagar la cuota en el tiempo establecido serán considerados socios de nuevo ingreso, perdiendo automáticamente su antigüedad.

A tal efecto la primera clasificación de la FCEGO no se publicará hasta una vez transcurrido el primer cuatrimestre del año en curso, y se pueda determinar los socios/miembros con nacionalidad española, que en ese momento se encuentren al corriente de pago, y de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Al finalizar el último *Torneo* del Circuito para la FCEGO del año correspondiente, los 8 primeros clasificados de la Clasificación Final accederán a disputar la FCEGO, cuyo ganador final será el Campeón de España de ese año.

Los torneos que no alcanzasen la cifra mínima de 6 participantes, no puntuarían, debiendo siempre llegar al mínimo de 6 participantes para puntuar y ser incluido al año siguiente en la edición de la FCEGO. En este caso, deberían iniciar el proceso, debiendo hacer una primera edición con al menos 6 participantes, siendo incluido el torneo en la edición de la FCEGO del siguiente año.

• Criterios de desempate

Para casos de empate en la Clasificación Final para la FCEGO, quedaría por delante el jugador con mayor GOR según la Web EGD.

1.5- Incumplimientos y penalizaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente documento por parte de un *Torneo* del Circuito para la FCEGO, el *Encargado o Responsable* lo comunicará a la JD correspondiente, que tendrá la potestad de aplicar las siguientes sanciones o penalizaciones a dicho *Torneo*:

- En caso de incumplimiento leve, aviso de penalización.
- En caso de incumplimiento grave (que provoque un perjuicio directo a los Socios de la AEGO) o leve reiterado, penalización consistente en la reducción en un 40% de los puntos que otorgue ese torneo para la siguiente FCEGO en la que participe.
- En caso de reiterados incumplimientos, tanto leves como graves, durante varios años sucesivos, expulsión del torneo del circuito de la FCEGO.



2.- Final del Campeonato de España de Go.

2.1- Introducción.

Se disputará entre los 8 primeros clasificados de la Fase Clasificatoria, una vez disputado el último *Torneo* del Circuito para la FCEGO del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Apartado "2. Fase clasificatoria para la FCEGO".

Los Jugadores clasificados para la FCEGO deberán confirmar su presencia en la FCEGO con tiempo de antelación suficiente al Organizador de la misma. En caso de declinar la participación, serán sustituidos por los siguientes clasificados conforme a la Clasificación Final para la FCEGO establecida.

La organización de la FCEGO solo podrá ser realizada por club avalado de la AEGO a elección de la mayoría de los jugadores clasificados para la FCEGO, siempre y cuando el club avalado estuviese dispuesto. En el caso de no haber club avalado dispuesto, serán los propios jugadores quienes por acuerdo entre ellos designarán la sede de la FCEGO. Si no hubiera acuerdo entre los jugadores, la JD designará la sede.

De no celebrarse la FCEGO por las causas que fueran, el representante de España en el WAGC (World Amateur Go Championship) será el mejor clasificado en la clasificación Final para FCEGO, pasando al siguiente clasificado en el supuesto que el anterior declinara su asistencia, y así sucesivamente.

2.2- Características de la FCEGO.

La FCEGO se disputará por el método de Liga a una sola vuelta (7 rondas) con las siguientes características:

- Torneo Clase A
- Reglas japonesas, con komi de 6.5 puntos.
- Tiempo principal de 60 minutos por jugador, con un byoyomi de 20 piedras en 5 minutos, o bien 3 periodos de 30 segundos.

Si por cuestiones organizativas no es posible realizar la Liga mencionada, la FCEGO podrá disputarse mediante el sistema suizo a 5 rondas, con las mismas características indicadas anteriormente.

Para poder considerar válida una FCEGO se deberán haber disputado al menos 5 rondas de las propuestas inicialmente.



2.3- Clasificación final.

La clasificación final tras disputarse la FCEGO se establecerá por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios, es decir, que se aplicarán por separado y de forma consecutiva de ser necesario en caso de empate:

- -Por puntuación obtenida. Cada partida ganada contará como 1 punto. A más partidas ganadas y por tanto más puntos, mejor.
- -Por enfrentamiento directo. A igualdad de puntuación, se considerarán los enfrentamientos directos entre los jugadores empatados. El ganador del enfrentamiento directo, mejor.
- -Por la suma de puntos de los jugadores ganados. Cuanto mayor sea la suma de los puntos de los jugadores a los que se ha ganado, mejor.
- -De continuar el empate, se considerará la Posición en la Clasificación Final para participar en esa FCEGO. Cuanto mejor se hubiera clasificado el jugador, mejor.

El primer clasificado de la clasificación final de la FCEGO, de acuerdo a los criterios anteriores, será considerado ganador de la FCEGO y por tanto será el Campeón de España de ese año.

2.4- Arbitraje.

Se establecerá un Comité Arbitral para la FCEGO formado por aquellos jugadores designados para ser árbitros, pudiendo ser los mismos participantes de la FCEGO en cuyo caso no podrán arbitrar sobre cuestiones relacionadas con sus propias partidas.

Durante el desarrollo de las partidas, los jugadores podrán solicitar la mediación de un árbitro para la resolución de cualquier problema en cualquier momento que lo estimen conveniente. El dictamen del árbitro se deberá cumplir de inmediato, continuando la partida.

Si alguno de los jugadores implicados no está de acuerdo con el dictamen deberá manifestarlo en el momento y, posteriormente cuando esté terminada la partida, podrá apelar al Comité Arbitral para que decida sobre el problema. En este caso se deberá anotar la partida, o al menos la posición en la cual se produjo el conflicto, así como su desarrollo posterior.

El Comité Arbitral deberá resolver los problemas que le sean planteados antes de la finalización de la FCEGO, a fin de poder establecer la Clasificación Final de la misma.

Las decisiones tomadas por el Comité Arbitral serán inapelables, aunque en última instancia será la Junta Directiva correspondiente la que juzgue y actúe en consecuencia, en caso de presentar una protesta formal al entender que la decisión del Comité Arbitral se ha tomado desde el desconocimiento o con criterios de parcialidad.

Cuando la FCEGO no pudiera terminar dentro de los plazos previstos, los jugadores implicados serán emplazados a resolver sus encuentros lo antes posible. Si esto no fuera



posible, será la Junta Directiva correspondiente quien tome la decisión que considere más adecuada.

3.- Disposición adicional.

Existirá también un Campeonato de España Femenino de Go (CEFG), así como un Campeonato de España de Pair-Go (CEPG) ambos de periodicidad anual, dependiendo de la oferta de realización de club avalado organizador cada año (excepcionalmente y si no hubiera club organizador avalado que los organizase, el CEFG y el CEPG, podrían ser organizados por otros clubes), y cuyas normas serán independientes de las establecidas previamente en este documento.

Al objeto de facilitar la realización y participación en ambos eventos, estos se realizarán en un único fin de semana, (preferiblemente un día cada competición), debiendo ser ambas competiciones sin hándicap. La organización de ambos eventos determinará el tipo de torneo a utilizar, A, B, o C en función del tiempo disponible.

Dependiendo del número de solicitudes para participar en estos eventos, tendrán acceso abierto, un primer grupo de los jugadores socios de la AEGO, luego un segundo grupo de los jugadores españoles no socios de la AEGO y un tercer y último grupo de los jugadores extranjeros residentes en España. No tendrán acceso los jugadores extranjeros. La organización en función del número de solicitudes, podrá limitar el acceso de los grupos segundo y tercero, siempre en las mismas condiciones de igualdad para todos los miembros de un mismo grupo.

La jugadora-ganadora o pareja-ganadora (si fuera socia de la AEGO), o la primera jugadorapareja clasificada que fuera socia de la AEGO (en el caso de las parejas, deben serlo ambos componentes), obtendrá el título de Campeona de España-Campeones de España y además la plaza como representante(s) de España en el correspondiente EoCl. La vencedera o primera clasificada, socia de la AEGO, en el CEFG, no quedaría excluida en el FECGO, pudiendo si se diera el caso representar a España en ambas competiciones, al ser estas independientes.

4.- Disposición final.

Quedan derogadas las normativas anteriores al respecto, pasando este documento a estar vigente desde el momento de la publicación del acta correspondiente de la asamblea en la que fue aprobado.

Diciembre 2017

